

EL PRINCIPITO

Pitrufoquén

COPIA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° - 170

PITRUFQUEN, 03 Feb. 2009

VISTOS:

1. El Oficio N° 120 de fecha 18 de Enero de 1988, de la I. Municipalidad de Pitrufoquén.
2. La Resolución N° 03 de fecha 04 de Marzo de 1988 de la Secretaria Regional Ministerial de bienes Nacionales IX Región.
3. El Decreto Ley N° 1.939 de 1977.
4. El artículo 65, letra e) de la Ley N° 18.695.
5. El Decreto Alcaldicio Exento N° 98 de fecha 28 de Abril de 1988.-
6. El Oficio N° 785 de Fundación Integra de fecha 13 de Octubre de 2008.-
7. El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2008, en orden a modificar el Decreto Alcaldicio Exento N° 98 de fecha 28 de Abril de 1988 solo en su punto cuarto.
8. La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.
9. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006.

DECRETO:

1. Aceptase la concesión de uso gratuito por cinco años renovables por periodos iguales y sucesivos del inmueble Fiscal ubicado en Avda. Pedro León Gallo Sur s/n de la población y comuna de Pitrufoquén, provincia de Cautín IX Región.
2. La propiedad se encuentra inscrita en mayor cabida a fojas 159 vta. N° 254 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufoquén correspondiente al año 1972 enrolado bajo el número 250-2
3. El inmueble se individualiza en el plano IX-2-11059-C.U. de subdivisión del lote "B" con una superficie de terreno de 10.000 m2., y tiene los siguientes deslindes:
Norte: Avda. León Gallo Sur en 85,00 metros
Este: Municipalidad de Pitrufoquén en 125,40 metros
Sur: Sucesión Agustín Flood en 25,00 metros y Lote A de la misma propiedad en línea quebrada de dos parcialidades de 19,00 y 62,80 metros
Oeste: Lote A de la misma propiedad en 113,14 metros.
- 4.- La concesión del uso del inmueble, se deberá indicar para el normal funcionamiento del Jardín Infantil El Principito, de propiedad de Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL



H. T. L.
HUMBERTO CATALAN CANDIA
ALCALDE

TEMUCO, 4 MAR. 1988

RESOLUCIÓN N° _____ / VISTO de Autos antecedentes; lo dispuesto en el art. 57° del D.L. N° 1939, de 1977; en la Resolución N° 1050, de 1980 que reformuló a la Resolución N° 600, de 1977, ambas de la Contraloría General de la República, y al D.L. N° 53, letra c, de 23 de enero de 1978.

- CONSIDERANDO: a) que, la I. Municipalidad de Litrafquén, solicita esta concesión para el normal funcionamiento del Centro Abierto "El Principito".
b) que, en el desarrollo de sus actividades no persigue fines de lucro.

R E S U M E N :

1.- Concédese a la I. MUNICIPALIDAD DE LITRAFQUÉN, uso gratuito por cinco años renovables - por períodos iguales y sucesivos del inmueble fiscal ubicado en Avenida León Gallo s/n°, de la población y comuna de Litrafquén, provincia de Cautín, IX Región.

2.- La propiedad se encuentra inscrita en mayor cabida a fo. 159 vta. N° 254 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litrafquén correspondiente al año 1972, inscrita bajo el N° 254-2, con un avalúo proporcional de \$ 1.270.566.- vigente al 1er. semestre de 1989.

3.- El inmueble se individualiza en el plano N° IX-2-11.059-01 de subdivisión lote "B", - con una superficie de terreno de 10.000,00 m2 y tiene los siguientes deslindes:

- Fronte : Avenida León Gallo, en 85,00 metros;
Este : Municipalidad de Litrafquén, en 125,40 metros;
Sur : Sucesión Agustín Flood, en 25,00 metros y lote A de la misma propiedad en línea quebrada de dos parcialidades de 19,00 y 62,90 metros;
Oeste : Lote A de la misma propiedad en 113,40 metros.

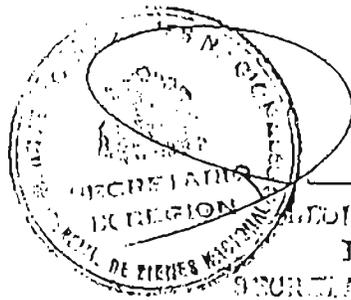
2 vistas 6.3.10 (29.3.88) 11

4.- La Institución beneficiaria deberá dedicar este inmueble concedido para el normal funcionamiento del Centro Abierto "El Tricápito".

Si no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere a cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. 1º 1939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la concesión de uso, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo, se pondrá término a la concesión de uso cuando así lo requiera el interés del Estado.

Antétese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón y comuníquese.



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
IX REGIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

LOP/VJM/paga
01.03.88
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Expto.
- 2.- Contraloría Regional (2).
- 3.- Interesado. *ll*
- 4.- División Catastro Nacional - Stg.
- 5.- Catastro Regional (2).
- 6.- Registro Usó Gratuito.
- 7.- Oficina de Partes

DOCUMENTO
140 MAR 1988
Totalmente Tramitado